

PROCESO DE RECLAMACIÓN

Al comienzo de cada curso escolar se facilitará a los padres el calendario de evaluaciones, así como de entrega de calificaciones, para que según establece la Orden de 1 de junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, en sus artículos quinto y sexto, puedan ejercer su derecho a revisar y reclamar en su caso, las decisiones adoptadas tras las distintas evaluaciones.

El procedimiento para formular y tramitar las reclamaciones contra las decisiones que como resultado del proceso de evaluación se adopten, es el siguiente:

1. *1-Reclamaciones sobre calificaciones emitidas a lo largo del curso:* Si tras las aclaraciones facilitadas por el profesor persiste el desacuerdo con las actuaciones o calificaciones obtenidas después de la primera o segunda evaluación, los alumnos, sus padres o tutores podrán solicitar por escrito a la Directora la revisión de la calificación o actuación objeto de desacuerdo, en el plazo de cinco días lectivos a partir de que se han entregado los boletines de notas. La Directora tras verificar que se ha celebrado la entrevista con el profesor, admitirá a trámite aquellas reclamaciones basadas en:
 - a) El alumno no ha recibido información del contenido de la programación didáctica.
 - b) Se le ha denegado la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.
 - c) Los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.
 - d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.
 - e) No se han aplicado correctamente los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.

Cuando la reclamación se base en los puntos a) o b) se trasladará al Jefe de Departamento para que informe al profesor correspondiente y éste proceda a su subsanación, también se informará al tutor del alumno.

Cuando la reclamación se base en los puntos c) d) o e) se trasladará al Jefe de departamento para que sea analizada y resuelta en la primera reunión que celebre el Departamento dentro de los diez días lectivos siguientes a la presentación de la reclamación. El mismo día de la reunión el Jefe de departamento trasladará a la Directora el informe motivado. Ésta comunicará por escrito al alumno y a sus padres, en el plazo de dos días lectivos, las decisiones adoptadas y entregará una copia al tutor.

El proceso de reclamación se dará por concluido.

14.2-Reclamaciones sobre calificaciones finales

Los alumnos, sus padres o tutores legales, podrán solicitar de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado del proceso de evaluación ordinario o extraordinario.

Si, pese a las explicaciones recibidas, persiste el desacuerdo, podrán solicitar por escrito a la Directora la revisión de la calificación en el plazo de dos días lectivos, tras la publicación en el tablón del centro.

Las reclamaciones en junio deberán basarse en los siguientes motivos:

- a) El alumno no ha recibido información del contenido de la programación didáctica.
- b) Se le ha denegado la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.
- c) Los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.
- d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.
- e) No se han aplicado correctamente los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.

En el caso de la evaluación final extraordinaria se tendrá en cuenta que los únicos instrumentos de calificación son la prueba realizada y los trabajos exigidos, en su caso.

Las reclamaciones en septiembre se basarán en los siguientes motivos:

- a) Habérsele denegado la revisión de la prueba.
- b) El alumno no ha recibido información sobre la presentación de los trabajos y su contenido, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica para la misma.
- c) El alumno no ha recibido información sobre los contenidos y criterios de evaluación contenidos en la programación.
- d) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación extraordinaria no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.
- e) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.
- f) No se han aplicado correctamente los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.

En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, la Directora trasladará la reclamación al Jefe de Departamento y al tutor. El Departamento procederá al estudio de las reclamaciones en una reunión extraordinaria de la que se levanta acta.

Los profesores del Departamento comprueban las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a la adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación, de los instrumentos y procedimientos aplicados y la correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación. Las decisiones se tomarán por mayoría y estarán debidamente motivadas, se elaborarán los correspondientes informes que recojan:

- a) La descripción de los hechos y actuaciones previas que han tenido lugar.
- b) El análisis realizado conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
- c) La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

Este informe se trasladará a la Directora, quien comunicará por escrito la decisión al alumno y a sus padres o tutores legales, en el plazo de dos días hábiles. Entregará al profesor tutor una copia del escrito cursado.

Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, las Juntas de evaluación se reunirán en el plazo de dos días hábiles para resolver a la vista de la nueva situación.

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el Centro, persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área o materia, el interesado, o su padre o tutor podrá solicitar por escrito al Director del centro docente, **en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro**, que eleve la reclamación a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

14.3-Reclamaciones sobre la aplicación de criterios de promoción y titulación

Si el alumno, sus padres o tutores legales, estando o no de acuerdo con las calificaciones obtenidas, considera que se han aplicado incorrectamente los criterios de promoción o de titulación, podrán presentar reclamación por escrito dirigida a la Directora en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en el que se haga pública la decisión.

Dicha solicitud se trasladará al profesor tutor del alumno y convocará la Junta de evaluación que se reunirá en sesión extraordinaria en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, para proceder al estudio de la misma y adoptar la decisión por mayoría, debidamente motivada, conforme a los criterios de promoción o titulación establecidos en el centro.

El Tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la decisión de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la ratificación o modificación en la decisión objeto de revisión.

La Directora comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión adoptada en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la reunión de la Junta de evaluación.

En el caso de desacuerdo con la decisión adoptada por el centro, el alumno o sus padres o tutores legales, podrán solicitar por escrito al Director del centro docente, **en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro**, que eleve la reclamación a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.